



RESOLUCIÓN Nº 051/JSN/2018
DESIGNACIÓN DE COMISIONADO SCOUT REGIONAL
REGION XX

Lima, 17 de abril del 2018.

EL JEFE SCOUT NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 71 del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú, establece que el Comisionado Scout Regional es la autoridad institucional que representa a la Asociación en su ámbito territorial y es responsable ante el Jefe Scout Nacional de los asuntos institucionales en la Región Scout.

Que, mediante Resolución 136/JSN/2015 se determinó la conformación de las regiones scouts en el territorio de la República del Perú.

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú, indica las funciones del Jefe Scout Nacional, que son entre otras, la Designación de los Comisionados Scouts Regionales y Comisionados Scouts Locales.

Que, es conveniente proceder a designar al Comisionado Scout Regional con jurisdicción en la Región Scout XX.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar en el cargo de Comisionado Scout Regional de la Región XX, al Señor **CHRISTIAN ALEXANDER CASAPÍA MAILLARD**, con jurisdicción en el área territorial de las localidades de Barranco, Chorrillos, Cieneguilla, La Molina, Miraflores - San Isidro, San Borja – Surquillo, San Luis y Santiago de Surco de la provincia de Lima; y localidades de Antioquía, Huarochirí, Lahuaytambo, Langa, Mariatana, San Juan de Tantarache, San Lorenzo de Quinti, San Pedro de Huancayre, Sangallaya, Santiago de Anchucaya y Santo Domingo de los Olleros de la provincia de Huarochirí, del departamento de Lima.



SEGUNDO: Recordar que, de conformidad con lo establecido por el artículo 96 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú, el Comisionado Scout Regional designado mediante la presente resolución, no puede ejercer otro cargo en los niveles Local y Nacional.

TERCERO: Informar al Comisionado Scout Regional designado, que las funciones a desempeñar serán conforme a lo indicado en el **Artículo 99 del Reglamento** de la Asociación de Scouts del Perú.

CUARTO: Recordar que, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 64 del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú, las personas duran en su cargo mientras cuenten con la confianza de quien las designó, lo cual incluye el principio ético de poner su cargo a disposición cuando aquel que los nombró deje de ejercer el cargo.

QUINTO: Disponer la difusión de la presente resolución a través de nuestros medios oficiales: página web, correos electrónicos y redes sociales, para el conocimiento de toda la comunidad scout; así como a través de las autoridades elegidas y designadas en funciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



IVÁN JAVIER RIVAROLA GANOZA
Jefe Scout Nacional